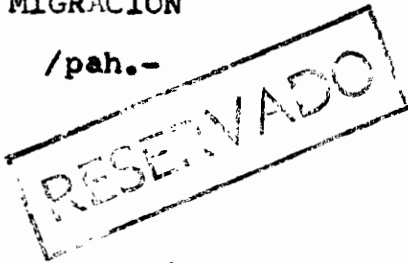


Nº 780

SANTIAGO, 17 de Junio de 1975.

/pah.-



S. E. el Presidente de la República de
cretó hoy lo que sigue:

3a
Vistos estos antecedentes y,

TENIENDO PRESENTE:

Que, los ciudadanos chilenos don Noé
MORALES SANCHEZ y doña Mariana Lucía CARVAJAL ZAMORA, consti
tuyen un peligro para la seguridad interior del Estado, en
virtud de los antecedentes que obran en poder de este Minis-
terio, y

La facultad que le confiere al Ministe
rio del Interior, el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de
1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo
dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2.032, de 4
de Diciembre de 1974,

D E C R E T O :

1.- La Dirección General de Investiga-
ciones procederá a notificar a don NOE MORALES SANCHEZ y a
doña MARIANA LUCIA CARVAJAL ZAMORA, que deberán abandonar el
territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e
Identificación, otorgará pasaporte a los chilenos precedente
mente señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº
2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría
de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de Di-
visión, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General
de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conoci
miento.

Saluda atentamente a Ud.,

